

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 27 de enero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidos (2.022)-

Auto No. 125

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

APODERADO: ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES

abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

DEMANDADO: JORGE YANEIRO TORRES VALDERRAMA

RADICACION: 760014003001 202100735 00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA** promovido por la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **JORGE YANEIRO TORRES VALDERRAMA**.

CONSIDERACIONES

1 La abogada ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de la mora y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES como apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A con facultad de recibir, remitida del correo abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago de la mora.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado por pago de las cuotas en mora, incluidos gastos y costas, el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA** adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **JORGE YANEIRO TORRES VALDERRAMA**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 de enero 2022**

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120dae5a21f81a523c0539dec9883e5fa017dde37bc9787582d636b5e8963cc8**
Documento generado en 27/01/2022 04:04:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>